
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0011-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA DEL SIGNO “TOMMY CATS”

GESTO AGRO SAS, apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2022-5400)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0087-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cuarenta y tres minutos del tres de marzo de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el abogado Mark Beckford Douglas, cédula de identidad 1-0857-0192, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la empresa Gesto Agro SAS, organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Ciudad de Cota, Municipio de Cundinamarca, kilómetro dos punto cinco, autopista a Medellín, Centro Empresarial Vereda Parcelas, Colombia, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 07:59:13 horas del 11 de octubre del 2022.

Redacta el juez Leonardo Villavicencio Cedeño

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual rechazó el signo solicitado **TOMMY CATS**, para distinguir en clase 5 productos y alimentos veterinarios para gatos, por derechos previos de terceros.

Inconforme con lo resuelto, el abogado Beckford Douglas lo apeló sin expresar agravios.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. En el Registro de la Propiedad Intelectual se encuentra inscrita la marca de fábrica **TOMMY**, en clase 31 para distinguir alimentos y nutrientes para animales, específicamente perros, a nombre de Concentrados AMP S.A., vigente hasta el 22 de julio de 2023 (folio 31 expediente principal).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. INEXISTENCIA DE AGRAVIOS. El fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea quien apela y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto; sino, además, de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra

ajustado a derecho, y que en autos constan los fundamentos de hecho correspondientes que sustentan el rechazo por derechos previos de terceros.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por Mark Beckford Douglas representando a Gesto Agro SAS, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 07:59:13 horas del 11 de octubre de 2022, la que se confirma. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747 MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 09/05/2023 02:17 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN MENA CHINCHILLA (FIRMA)
Fecha y hora: 11/05/2023 10:51 AM

Cristian Mena Chinchilla

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 09/05/2023 02:06 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 09/05/2023 02:07 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 10/05/2023 10:05 AM

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

Descriptores

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: 00.41.33